



Sutatausa, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION 257814089001-2024-00064
SOLICITANTE: SAUL ENRIQUE TOTA USAQUEN

De la lectura integral del artículo 151 del C.G.P. en concordancia con el artículo 152 ibídem, se encuentra que la solicitante, señor **SAUL ENRIQUE TOTA USAQUEN** presenta amparo de pobreza bajo los parámetros y sustentos normativos y dado la necesidad de estar representada por un apoderado que garantice la defensa de sus intereses dentro de la demanda de proceso civil de pertenencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por el señor **SAUL ENRIQUE TOTA USAQUEN**

SEGUNDO: Designar como apoderado del amparado a la abogada ANA KATHERINE LANCHEROS GÓMEZ, portadora de la Tarjeta Profesional No 250.366 del C.S de la J., quien ejerce la profesión de abogada en este Circuito. Esto conforme al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 2 del artículo 154 ibídem.

TERCERO: Comuníquesele a la abogada designado exhortándolo para que en el término de tres (3) días manifieste si acepta o de lo contrario presente prueba del motivo de su rechazo conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 154 del Código General del Proceso, recordándole que el cargo es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE.

WVEIMAR YESID PINEDA AVILA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 010**
fijado hoy 06 de mayo de 2024, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:
Wveimar Yesid Pineda Avila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sutatausa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a577ea18e5b15a2f40162b88a1567ef120ed1a115cda566de4309f994eaaaa5**

Documento generado en 03/05/2024 03:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>